

Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

Lima, martes 11 de agosto de 2020

Alerta Legal Financiero

APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR Y DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN MIPYME EMPRENDEDOR

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto Supremo No.225-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor (en adelante, el “Reglamento”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del Fondo MIPYME Emprendedor, normar las funciones del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor y, establecer el procedimiento para el desarrollo e implementación de los instrumentos financieros del Fondo CRECER.

¿A quiénes afecta?

A las entidades participantes del Fondo MIPYME Emprendedor tales como beneficiarios finales del Fondo, Cofide, Comité de Dirección, Secretaría Técnica y las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros.

¿De qué manera los afecta?

Recursos del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor

- Los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor de acuerdo con la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, a la que se refiere el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52, Resolución Ministerial mediante la cual se aprueban el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, Adendas a Acuerdos de Terminación al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME y al Contrato de Fideicomiso de Administración del Forpro, Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso Fogem y la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME.

- Los recursos a los que se refiere el numeral 2 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No. 013-2020.

- Los ingresos financieros y administrativos que generen los recursos del Patrimonio Fideicometido.

Administración del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor

La administración del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor está a cargo de Cofide, en calidad de fiduciario.

Convenios con las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros.

Las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deben suscribir con Cofide un

convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido en el que se establecen las condiciones del uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brinda a los Beneficiarios Finales y demás condiciones del financiamiento, según lo establecido en los lineamientos de servicios no financieros.

Requisitos de elegibilidad de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros.

- Organizaciones públicas o privadas, cuyas características y atributos son definidas en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros correspondientes.
- No encontrarse incurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero, procedimiento concursal, proceso judicial de quiebra o análogo de acuerdo a la normatividad vigente.
- No tener pendiente alguna acción judicial con Cofide o cualquier otra entidad gubernamental.
- Otras que se señale en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros.

Sobre el Sistema de Registro de Datos en Línea

El Fondo MIPYME Emprendedor cuenta con el Sistema de Registro de Datos en Línea que está a cargo de Cofide y en el cual se encuentra la siguiente información:

- Solicitudes de financiamiento recibidas.
- Solicitudes atendidas según modalidades componentes o semejantes de los Programas o similares.
- Los financiamientos aprobados, inversiones y el monto aprobado de cada una de las operaciones realizadas por el Fondo MIPYME Emprendedor, según corresponda.

Sobre el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

El Comité de Dirección MIPYME Emprendedor está conformado por 4 miembros los cuales son representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Agricultura y Riego.

Este Comité promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, las estrategias y los objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y del Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de los Beneficiarios Finales.

Las funciones del Comité de Dirección, así como de la Secretaria Técnica del referido Comité están establecidas en el Reglamento.

Sobre el Procedimiento al que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No. 013-2020

Una de las funciones del Comité de Dirección es aprobar los lineamientos, condiciones para el otorgamiento de incentivos y criterios de elegibilidad de las empresas y los beneficiarios a los que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, a propuesta de la Secretaria Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento, la propuesta de la Secretaria Técnica debe incluir el informe de sustento conteniendo:

- Objetivos de los lineamientos, condiciones y criterios.
- Justificación técnica.
- Proyecto normativo para su aprobación mediante resolución ministerial.

¿Cuándo entra en vigencia?

El presente decreto supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.